

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE TELEFÓNICA, S.A. Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

En Madrid a 21 de junio de 2011

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Manuel Crespo de la Mata, en nombre y representación de TELEFÓNICA, S.A. (en adelante TELEFÓNICA), C.I.F. A-28015865 y con domicilio social en Gran Vía número 28, MADRID, en virtud del poder otorgado en Madrid en fecha 12 de diciembre de 2008, ante el Notario de esta misma ciudad D. Jesús Roa Martínez, con el número 2163 de su protocolo.

DE OTRA PARTE, Don Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en su condición de Rector Magnífico de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

Ambas partes, en el carácter con que intervienen, se reconocen recíprocamente plena capacidad para formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración a cuyo efecto

EXPONEN

- I. Que en cumplimiento del acuerdo alcanzado por la Comisión de Seguimiento del Convenio entre Telefónica y UNED, en su reunión del 26 de enero 2011, es intención de ambas partes hacer coincidir la duración del convenio con los años naturales.
- II. Que, debido a que el convenio anterior finaliza el 20 de junio de 2011, para ejecutar el acuerdo mencionado es necesario firmar un nuevo convenio para el período comprendido entre el 21 de junio de 2011 y 31 de diciembre de 2011 con la intención de regularizar la situación a partir del 1 de enero de 2012
- III. Que la UNED es considerada una entidad beneficiaria del mecenazgo de acuerdo a la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de "Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo" (art. 16 c).
- IV. Que para ambas organizaciones la tecnología se convierte en una herramienta clave para ofrecer un mejor servicio a los ciudadanos y empresas y que la utilización adecuada de dichas tecnologías conlleva un importante esfuerzo de investigación e innovación tanto para la UNED como para Telefónica.

- V. Que la UNED tiene vocación de abrirse a la sociedad y al tejido empresarial para conseguir que la suma de esfuerzos de los diferentes agentes implicados redunde en beneficio de todos. Para alcanzar estos objetivos y contribuir al desarrollo social y económico de su entorno, la UNED quiere incrementar su uso intensivo de las TIC, ámbito en el que se enmarca su colaboración estratégica con Telefónica.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración en actividades de interés general relacionadas con las TIC que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre TELEFÓNICA y la UNED, siendo las actividades que se desarrollarán al amparo del presente Convenio las incluidas en las siguientes categorías:

- Refuerzo y posicionamiento estratégico de la UNED como proveedor de formación continua, y adecuación de la oferta formativa a las necesidades y demandas sociales.
- Soporte para el desarrollo de la capacidad tecnológica de la UNED para su aplicación a los diferentes ámbitos de gestión. En particular, TELEFÓNICA colaborará con la UNED en los siguientes proyectos::
 - Administración y gobierno electrónico.
 - Digitalización de contenidos.
- Apoyo a las actividades de la Cátedra Telefónica-UNED de Responsabilidad Corporativa y Sostenibilidad (<http://rsc.uned.es/>)
- Impulso a la creación de becas de conformidad con lo que al efecto se acuerde por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del presente convenio.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA Y RÉGIMEN FISCAL

La aportación de TELEFÓNICA a la UNED será de CUATROCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (440.000.-€). El abono de dicha cantidad se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la UNED en el Banco de España nº: 9000 0001 20 0250129929 en los siguientes plazos:

- 240.000 € el 21 de junio de 2011
- 200.000 € el 20 de octubre de 2011

Al presente Convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 del capítulo III de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que establece el régimen que, a continuación, se expone:

1. Las cantidades satisfechas o los gastos realizados por TELEFÓNICA, tendrán la consideración de gastos deducibles para determinar la Base Imponible del Impuesto sobre Sociedades de la misma.

La UNED acepta, expresa y formalmente, la aportación de TELEFÓNICA mencionada en la presente cláusula, obligándose a dedicar las cantidades que perciba en ejecución del presente Convenio al estricto cumplimiento de los fines que han quedado reseñados en la cláusula primera. La Comisión Mixta de Seguimiento, prevista en la estipulación quinta de este Convenio, supervisará su ejecución.

A la recepción de las aportaciones estipuladas, la UNED emitirá los certificados y demás documentación exigida por la legislación tributaria vigente para que TELEFÓNICA pueda acogerse a los beneficios fiscales que le correspondan.

TERCERA.- DIFUSIÓN DEL ACUERDO

La UNED se compromete a utilizar sus canales de difusión para difundir la colaboración de Telefónica en todas las actividades descritas en el presente Convenio. Para ello:

- Incluirá el logotipo, nombre y condición de “entidad colaboradora” de TELEFONICA en todas aquellas actividades y actos públicos que se organicen como consecuencia del apoyo de TELEFONICA a la UNED.
- Incluirá la referencia a la colaboración de TELEFÓNICA en toda la información y material divulgativo o publicitario que se edite sobre el objeto del Convenio, así como en los actos públicos, ruedas de prensa y conferencias que se organicen respecto al mismo.
- Incluirá de forma visible el logo de TELEFÓNICA en las páginas web relacionadas con los objetivos del Convenio, así como en las eventuales aplicaciones que se pudieran desarrollar con cargo al Convenio.
- Creará un apartado específico en la web para explicar y divulgar los objetivos y resultados de este acuerdo de colaboración.

CUARTA.- USO DE MARCAS

A los efectos anteriores, TELEFÓNICA autoriza a la UNED el uso de los signos distintivos y marcas explotadas por TELEFÓNICA, en las condiciones establecidas en este pacto. Esta autorización de uso se limita única y exclusivamente a los fines previstos en este Convenio y se extinguirá automáticamente en el momento en que se resuelva, independientemente de la causa que motive su resolución.

La referida autorización no supone la concesión a favor de la UNED de derecho ni expectativa de derecho alguno, sea de la naturaleza que sea, sobre las marcas de TELEFÓNICA.

La inclusión de las marcas y logotipos de TELEFÓNICA en cualquiera de los medios o instrumentos, deberá ser autorizada expresa y previamente mediante escrito por TELEFÓNICA. A tal efecto la UNED enviará a TELEFÓNICA, con la antelación suficiente, los borradores previos.

La UNED responderá y deberá mantener indemne a TELEFÓNICA por cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por parte de la UNED de las marcas o signos distintivos explotados por TELEFÓNICA.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Mixta de seguimiento con tres representantes de cada Institución que se reunirán, al menos, trimestralmente.

Esta Comisión tendrá como misión velar por el cumplimiento y buen funcionamiento de todos los extremos recogidos en el presente Convenio, y en los acuerdos que desarrollen las actividades que se convengan.

La UNED se compromete a facilitar a TELEFÓNICA en todo momento, la información que precise sobre las actividades relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio y, específicamente, la referida a cualquier acto público de comunicación.

La Comisión Mixta de seguimiento se encargará de la resolución de las dudas que puedan surgir en la aplicación del convenio. Ulteriormente, puesto que el convenio posee naturaleza administrativa, en caso de litigio sobre su interpretación y aplicación, se buscará un arbitraje y si fuera necesario serán los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional de lo Contencioso Administrativo de conformidad con el art. 8.3 de la LRJ-PAC los únicos competentes, renunciando ambas partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.

SEXTA.- DURACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de su firma y su duración será hasta el día 31 de diciembre de 2011. Una vez finalizado dicho plazo, el Convenio podrá ser prorrogado por períodos anuales mediante decisión consensuada de las partes formalizada por escrito.

La denuncia del Convenio no afectará a la realización de las actividades en curso, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión en las condiciones convenidas.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

TELEFÓNICA, S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Manuel Crespo de la Mata
Apoderado General

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector Magnífico

En Madrid, a 21 de junio de 2011

INTERVIENEN

De una parte, D. Manuel Crespo de la Mata, en nombre y representación de TELEFÓNICA, S.A. (en adelante TELEFÓNICA), C.I.F. A-28015865 y con domicilio social en Gran Vía número 28, MADRID, en virtud del poder otorgado en Madrid en fecha 12 de diciembre de 2008, ante el Notario de esta misma ciudad D. Jesús Roa Martínez, con el número 2163 de su protocolo.

Y de otra parte, D. Juan Antonio Gimeno Ullastres, en nombre y representación de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), en su condición de Rector Magnífico de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo 101 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 426/2005, de 15 de abril, y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio.

EXPONEN

- VI. Que TELEFÓNICA y UNED han suscrito en esta misma fecha un Convenio de Colaboración en actividades de interés general relacionadas con las TIC (en adelante el CONVENIO).
- VII. Que en el último párrafo de la Estipulación Primera del CONVENIO se prevé el compromiso de la UNED de impulsar la creación de becas de conformidad con lo que al efecto se estipule por la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del CONVENIO.
- VIII. Que es interés de las partes regular con mayor detalle la referida actividad a desarrollar por la UNED, lo cual llevan a efecto de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En desarrollo del último párrafo de la Estipulación Primera del CONVENIO, la UNED se compromete a la creación de una bolsa de ayudas al estudio por importe máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000.-) para empleados de Telefónica en la oferta de enseñanzas no regladas de la UNED.

SEGUNDA.- Los criterios de distribución de las referidas ayudas se acordarán en la Comisión Mixta de Seguimiento prevista en la estipulación quinta del presente convenio.

En prueba de conformidad, firman ambas partes el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en Madrid a 21 de junio de 2011.

TELEFÓNICA, S.A.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

D. Manuel Crespo de la Mata
Apoderado General

D. Juan Antonio Gimeno Ullastres
Rector Magnífico